

CONSIDERANDO PRIMERO: Que el Parque Nacional del Este fue declarado como tal por el Decreto No.1311, del 16 de septiembre de 1975, y se encuentra localizado en el extremo suroriental del país, en la provincia La Altagracia, entre las poblaciones de Boca de Yuma y Bayahíbe. Tiene una superficie de 808 Km², de los cuales 420 Km² son terrestres y 388 Km² corresponden a la parte marina. Es el parque nacional más visitado por turistas debido a que posee grandes atractivos y está localizado en el centro de importantes complejos turísticos;

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que Cotubanamá fue un indígena nacido y criado en el cacicazgo de Higüey, asentamiento taíno enclavado en el área comprendida al Este del río Yuma, con su desembocadura; al Oeste, la desembocadura del río Chavón y la isla Catalina; al Norte, tierra firme, y al Sur, la isla Saona y el paso Catuano, zona geográfica que casi coincide con lo que hoy es el parque del Este;

CONSIDERANDO TERCERO: Que Cotubanamá es uno de los caciques indígenas de mayor trascendencia de América, sus hechos así lo acreditan, al haberse rebelado contra la dominación española en defensa del derecho a la vida de los habitantes de su cacicazgo;

CONSIDERANDO CUARTO: Que Cotubanamá por su accionar, su espíritu combativo y estratégico se erigió en el cacique de Higüey, y sus acciones obligaron a Juan de Esquivel a firmar el pacto de paz llamado *El Guatiao*, acuerdo que consignaba el juramento taíno de sincera amistad;

CONSIDERANDO QUINTO: Que dentro de las acciones de Cotubanamá están

Ley que designa con el nombre de Parque Nacional Cotubanamá el Parque Nacional del Este, provincia La Altagracia.

2

la quema por tres ocasiones de la casa fortaleza de Juan Ponce de León, obligándolo a construirla en piedras, así como el haber determinado conjuntamente con los subcaciques o nitainos, los sabios chamanes, qué hacer con los ancianos, las mujeres y los niños, enviándolos a una zona segura;

CONSIDERANDO SEXTO: Que el cacique Cotubanamá resistió también la era del aperreamiento, donde los españoles les daban caza a los indígenas con perros amaestrados. También resistió maltratos y vejaciones. Cotubanamá fue apresado en la isla Saona y luego trasladado a Santo Domingo, siendo ahorcado en la plaza de armas, frente a Nicolás de Ovando, ya que este quería destruir el mito existente del legendario gran cacique y guerrero;

CONSIDERANDO SÉPTIMO: Que el cacique Cotubanamá fue un gran defensor de su raza, razón por la cual el Parque Nacional del Este debe llevar su nombre como una forma de exaltar e inmortalizar la gallardía y el espíritu aguerrido de uno de los caciques de mayor trascendencia histórica en América Latina.

VISTA: La Constitución de la República, proclamada el 26 de enero de 2010;

VISTA: La Ley No.2439, del 8 de julio de 1950, sobre asignación de nombres a las divisiones políticas, poblacionales, edificios, obras, vías, cosas y servicios públicos, modificada por la Ley No.49, del 9 de noviembre del 1966;

VISTA: La Ley No.64-00, del 18 de agosto de 2000, que crea la

Ley que designa con el nombre de Parque Nacional Cotubanamá el Parque Nacional del Este, provincia La Altagracia.

3

Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales;

VISTO: El Decreto No.1311, del 16 de septiembre de 1975, que declara Parque Nacional del Este una zona de alrededor de cuatrocientos treinta kilómetros cuadrados (430 Km²) en la provincia La Altagracia, y dicta otras disposiciones.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1.- Se designa con el nombre de Parque Nacional Cotubanamá el Parque Nacional del Este, provincia La Altagracia.

Artículo 2.- Los ministerios de Cultura y de Medio Ambiente y Recursos Naturales tendrán la responsabilidad de dar cumplimiento a la presente ley.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de mayo del año dos mil catorce; años 171.º de la Independencia y 151.º de la Restauración.

Abel Martínez Durán
Presidente

Ángela Pozo
Secretaria

José Luis Cosme Mercedes
Secretario

Ley que designa con el nombre de Parque Nacional Cotubanamá el Parque Nacional del Este, provincia La Altagracia.

4

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de septiembre del año dos mil catorce (2014); años 171 de la Independencia y 152 de la Restauración.

CRISTINA ALTAGRACIA LIZARDO MÉZQUITA,
Presidenta.

AMARILIS SANTANA CEDANO,
Secretaria.

ANTONIO DE JESÚS CRUZ TORRES,
Secretario.

m.s.